



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COOPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CON LOS AYUNTAMIENTOS EN LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, VIGILANTES MUNICIPALES Y AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Decreto por el que se regula la cooperación de la Comunidad Autónoma de Galicia con los ayuntamientos en la selección de los miembros de los cuerpos de policía local, vigilantes municipales y auxiliares de policía local”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales prevé en los puntos 6 y 7 del artículo 32 que los ayuntamientos le podrán solicitar a la consellería competente la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso, ascenso o promoción a los cuerpos de Policía local en la forma que reglamentariamente se establezca, y que asimismo, la Xunta de Galicia podrá asumir la convocatoria de las plazas vacantes, y, de ser el caso, la formación y el período de prácticas en aquellos ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

Asimismo la Xunta de Galicia podrá asumir la convocatoria de las plazas vacantes y, en su caso, la formación y el período de prácticas en aquellos ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

La Ley 1/2007, de 15 de enero, de la Academia Gallega de Seguridad Pública establece en su artículo 4 2,b) dentro de las funciones formativas en el ámbito de la formación policial: “colaborar con las administraciones competentes en la selección del personal de los cuerpos de la policía de Galicia y de las policías locales”.

2. Necesidad y oportunidad

La Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales prevé en los puntos 6 y 7 del artículo 32 que los ayuntamientos le podrán solicitar a la consellería competente a colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso, ascenso o promoción a los cuerpos de Policía local en la



forma que reglamentariamente se establezca, y que asimismo, la Xunta de Galicia podrá asumir la convocatoria de las plazas vacantes, y, de ser el caso, la formación y el período de prácticas en aquellos ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

Asimismo la Xunta de Galicia podrá asumir la convocatoria de las plazas vacantes y, en su caso, la formación y el período de prácticas en aquellos ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

Este artículo no se había desarrollado hasta ahora por lo que la FEGAMP y la Xunta de Galicia, en concreto la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por medio del organismo autónomo Academia Gallega de Seguridad Pública, promovieron la firma de un Protocolo de Colaboración que se aprobó en el Consello da Xunta de Galicia el 16 de febrero de 2017 y firmado el 3 de marzo de 2017.

De esta cooperación surge la necesidad de la elaboración de una norma reguladora del proceso de actuación para su operatividad, adaptado a la diferente naturaleza de la cooperación requerida para cada caso.

La cooperación mediante la asunción por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la convocatoria de las plazas vacantes presenta una cierta complejidad, porque es preciso que los ayuntamientos interesados deleguen sus competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos. Sólo así la Administración autonómica podrá disponer de las facultades necesarias para dictar los actos y las resoluciones que den cobertura jurídica a los dichos procesos. De ahí que sea preciso regular con detalle el contenido necesario de los correspondientes convenios.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA)

Así, la Academia Gallega de Seguridad Pública, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



- Una memoria justificativa de no ser necesaria la consulta previa dispuesta en el artículo 42.6 de la LOFAXGA.

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como a la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), a la Asociación de Jefes y Mandos de Policía Local (AXEMPOL) y a los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO), Confederación Intersindical Gallega (CIG), Unión General de Trabajadores (UGT) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI- CISF).

Consta en el expediente el informe de la Academia Gallega de Seguridad Pública sobre las alegaciones formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegaciones por las siguientes entidades: Agencia Gallega para la Modernización Tecnológica de Galicia, la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda, la Secretaria General para el Deporte, CCOO, UGT y el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Ourense (SPPME) y la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.



Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiera tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Asimismo, al regularse en el proyecto de decreto procedimientos administrativos fue preciso solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

El 30 de agosto de 2017 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

El 19 de septiembre de 2017 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa emite informe indicando la necesidad de realizar adaptaciones en el proyecto de Decreto. Una vez realizada tales adaptaciones este órgano emite informe favorable con fecha 20 de septiembre de 2017.

El 9 de octubre de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 6 de octubre de 2017 la Comisión de Coordinación de Policías Locales aprobó por unanimidad el texto del presente proyecto de Decreto, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

Finalmente, el 9 de octubre de 2017 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al contenido del articulado.

Desde la Academia Gallega de Seguridad Pública, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la adaptación parcial del texto del proyecto de decreto al informe de la Asesoría Jurídica.
- Texto del proyecto de decreto adaptado al informe de la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consello Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia,



el proyecto se someterá a informe del Consello Consultivo de Galicia previa su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con el dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 9 de octubre de 2017

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia